

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES, ENTIDADES DEPORTIVAS Y FEDERACIONES DE LA PROVINCIA DE VALENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS ESPECIALES, EXTRAORDINARIOS O ANUALES. AÑO 2020.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia (*Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* número 101, de 29 de mayo de 2017), que a todos los efectos tendrá la consideración de bases reguladoras, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectúa la siguiente convocatoria:

PRIMERO. Objeto, condiciones y finalidad

1. La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva, conforme al procedimiento previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, a los clubes, entidades deportivas y federaciones de la provincia de Valencia para la realización de eventos deportivos especiales, extraordinarios o anuales, durante el ejercicio 2020.

2. En concreto, serán subvencionables los eventos deportivos que acrediten gran relevancia, fundamentada en su repercusión social y alto nivel de los deportistas participantes cuyos objetivos principales sean desarrollar una competición deportiva oficial de ámbito nacional o internacional reconocida por la federación deportiva correspondiente (nacional e internacional) y que pueda encuadrarse en la siguiente clasificación, excluidas las ligas y sus fases clasificatorias:

- A) Campeonatos oficiales del Mundo, Europa o España calificados como tales por las federaciones deportivas correspondientes (para los apartados A y B).
 - A.1. Campeonato del Mundo
 - A.2. Campeonato de Europa
 - A.3. Campeonato de España y Copa de S. M. el Rey y la Reina.
- B) Otras competiciones de ámbito internacional y nacional de categoría senior o absoluta, o su inmediata inferior, calificadas por la federación deportiva correspondiente. Se considerarán en este nivel las de deporte autóctono calificadas por la federación autonómica correspondiente. Se clasifican:
 - B.1. Competición ámbito internacional
 - B.2. Competición ámbito nacional.
 - B.3. Competición de Pilota Valenciana.

Se considerará de carácter anual el evento cuando se ha celebrado durante los años anteriores y ha sido organizado por la misma entidad y se considera extraordinario si se organiza ocasionalmente durante el 2020 o si siendo un evento anual se ha concedido la organización puntualmente para esta anualidad.

El reconocimiento de carácter nacional se adquirirá por la participación de un 25% de deportistas, clubes o selecciones representativas de otras comunidades autónomas. Asimismo, el carácter internacional se adquirirá por la participación mínima de un 25% de deportistas, clubes o selecciones representativas de otros países.

3. Se podrá solicitar un único evento por club, entidad deportiva o federación. En caso de que se presente más de una solicitud, se estará a la fecha de registro en la sede electrónica, y se valorará únicamente la primera solicitud presentada, desestimándose las demás.

SEGUNDO. Financiación e importe máximo subvención

1 El importe de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria asciende a 150.000 euros, y se harán efectivas con cargo a la aplicación 621.34100.48200 del Presupuesto de Gastos de la Diputación de 2020 y al crédito aprobado a tal fin por la Corporación.

En ningún caso la subvención podrá exceder de la cuantía solicitada, siendo 40.000€ el importe máximo que se podrá conceder a cada solicitante.

TERCERO. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios

1. Para obtener la condición de beneficiarias en la presente convocatoria, las entidades interesadas deberán reunir los requisitos y cumplir con las obligaciones que, con carácter general, se establecen en la Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma específica los siguientes:

- a) Estar legalmente constituidas con al menos un año de anterioridad a la fecha de presentación de solicitudes.
- b) Inscritos en el Registro de Clubes, Federaciones y demás entidades deportivas de la Comunidad Valenciana.
- c) No podrán ser beneficiarias las entidades de interés económico en la que los ingresos sean considerados de sus socios o participantes y repartidos entre ellos, o aquellas en que la prestación de los servicios profesionales retribuidos sean prestados por los miembros de la Junta directiva u órgano de representación, aún en el caso de que la persona jurídica no tenga fin de lucro en sí misma.
- d) Haber justificado debidamente las subvenciones obtenidas en la convocatoria del ejercicio anterior.

2. No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Tampoco podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades que contengan duplicidades de sedes sociales, órganos rectores, objeto de la entidad, población a atender o infraestructura física, respecto de otras entidades que ya hubiesen presentado solicitud en esta convocatoria. Asimismo, no acceder a la convocatoria las entidades integradas en una federación si esta última hubiese presentado solicitud en la misma.

La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación a efectos de notificaciones en los términos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación y en el resto de normativa vigente, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTO. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 25 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*.

2. La solicitud, debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada electrónicamente por el representante de la entidad, se presentará exclusivamente por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Valencia (<https://www.sede.dival.es/>), accediendo al catálogo de trámites de Juventud y Deportes.

La solicitud y documentación requerida se presentará utilizando certificado digital. Son admisibles los certificados que estén incluidos en la plataforma @firma de validación de firma electrónica de la Administración General del Estado. Para la utilización de la autenticación y firma en la Sede electrónica es necesario tener instalado el software Autofirma del Portal de Administración electrónica, que puede ser descargado gratuitamente en la dirección: <http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>.

Será requisito indispensable que el firmante de la solicitud, así como de la justificación, sea el representante legal de la entidad y disponga de certificado electrónico que lo acredite formalmente para la presentación de documentación en nombre de la misma.

En caso de que no se disponga de dicho certificado de representación, podrán seguirse para su obtención las instrucciones previstas en el ANEXO I a la presente convocatoria.

QUINTO. Documentación que debe acompañar a la solicitud

Documentación relativa a la entidad solicitante:

- a) Inscripción en el Registro de Clubes, Federaciones y demás entidades deportivas de la Comunidad Valenciana.
- b) Certificación del acuerdo de la entidad autorizando al representante legal para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
- c) Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- d) Certificado de la persona que ostente la secretaria de la entidad en el que conste la identificación de los miembros del órgano de gobierno y representación de la entidad, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección.
- e) Informe de la federación deportiva correspondiente, en el que se exprese:
 - Su reconocimiento previo y conformidad a la celebración, con indicación, en su caso, si está confirmada o pendiente la concesión de organización del evento, al solicitante.
 - Grado de participación, colaboración u organización de la propia federación en la realización del evento.
 - Carácter nacional o internacional del evento. Reconocimiento oficial como Campeonato de España, y, en el caso de Campeonato de Europa o Mundial, informe de la Federación Internacional correspondiente con el visto bueno de la Federación Española. Datos bancarios de la entidad (únicamente deberán aportarlos si presentan solicitud por primera vez o han cambiado la cuenta bancaria, a través del impreso Ficha de Terceros disponible en la página www.dival.es/deportes).
- f) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación obtenga de forma directa los certificados y los recabará en el plazo más breve posible a la fecha de recepción de la solicitud en el servicio gestor. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones.
- g) Programa o proyecto objeto de la subvención, que deberá adjuntarse inexcusablemente a la solicitud, desestimándose aquellas peticiones que no lo adjunten, no siendo éste un requisito subsanable.

Aquellos datos o extremos relativos al mismo que no hayan sido aportados o no queden suficientemente acreditados no serán requeridos para su subsanación y no podrán ser tenidos en cuenta a efectos de su valoración. El programa o proyecto no puede incluir toda la actividad de la entidad.

- h) Presupuesto detallado de ingresos y gastos por conceptos, firmado electrónicamente y conforme al modelo disponible en el catálogo de trámites de deportes.
- i) Datos bancarios del beneficiario (únicamente deberán aportarlos si presentan solicitud por primera vez o han cambiado la cuenta bancaria, a través del impreso Ficha de Terceros disponible en la página www.dival.es/deportes):

SEXTO. Subsanación de la solicitud y de la documentación preceptiva

1. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación preceptiva, se requerirá su subsanación a la entidad solicitante mediante notificación electrónica, que se practicará mediante comparecencia del interesado en la sede electrónica de esta Corporación. Al objeto de que la entidad destinataria de la notificación electrónica sea conocedora de la misma, la Diputación remitirá un aviso informativo a la dirección de correo electrónico facilitada por esta, informándole de la puesta a disposición del requerimiento.

2. La notificación por medios electrónicos se entenderá practicada en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda al mismo se entenderá rechazada por el interesado.

En todo caso, una vez acceda a su contenido, el interesado dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de diez días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos. Si no contestara en dicho plazo se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento

A. Órganos competentes

- 1. La ordenación e instrucción del expediente corresponde al Servicio de Bienestar Social de esta Corporación, que realizará las actuaciones previstas en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.
- 2. La adopción del acuerdo resolutorio de concesión o denegación de las subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno de la Corporación.

B. Criterios de valoración de las solicitudes

- A. Campeonatos oficiales del Mundo, Europa o España calificados como tales por las federaciones deportivas correspondientes (para los apartados A y B).
 - A.1. Campeonato del Mundo: 8 puntos.
 - A.2. Campeonato de Europa: 7 puntos.
 - A.3. Campeonato de España y Copa de S. M. el Rey y la Reina: 5 puntos.
- B. Otras competiciones de ámbito internacional y nacional de categoría senior o absoluta, o su inmediata inferior, calificadas por la federación deportiva correspondiente. Se considerarán en

este nivel las de deporte autóctono calificadas por la federación autonómica correspondiente. Se clasifican:

- B.1. Competición ámbito internacional: 6 puntos.
- B.2. Competición ámbito nacional: 4 puntos.
- B.3. Competición de Pilota Valenciana: 3 puntos.

En cada apartado del baremo, se valorará únicamente el subapartado de mayor puntuación, no siendo acumulativos entre ellos.

El “valor del punto” se obtiene dividiendo el 100% del presupuesto de esta convocatoria entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes de la misma.

C. Comisión de valoración

Se realizará una prevaloración técnica de los proyectos presentados, llevada a cabo por la Directora de Deportes de la Diputación de Valencia, que elaborará un informe con la puntuación obtenida por cada entidad y que será elevado para su aprobación a la Comisión de Valoración.

Una vez evaluadas previamente las solicitudes y los proyectos presentados, se elevará a la Comisión de Valoración su propuesta provisional de puntuación, la cual, en caso de estar conforme, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión estará compuesta por el Diputado Delegado de Juventud y Deportes, que la presidirá, o persona en quien delegue; el Jefe de Servicio de Bienestar Social o persona en quien delegue; y dos técnicos/as del Servicio designados/as al efecto, actuando como secretario/a uno de ellos.

D. Propuesta de resolución

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará, previa fiscalización de la Intervención provincial, la propuesta de resolución, la cual tendrá carácter de definitiva al prescindir del trámite de audiencia por no ser tenidos en cuenta otros documentos, hechos, pruebas o alegaciones que los aportados por los interesados en el procedimiento.
2. No se exigirá a las entidades interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción que comuniquen su aceptación.

E. Resolución y publicación

1. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria.
2. Transcurrido el plazo mencionado sin que se hubiese publicado la resolución, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.
3. La resolución por la que se concedan o denieguen las subvenciones se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la página web de la Diputación Provincial de Valencia, www.dival.es.
4. Contra la mencionada resolución, que será definitiva en vía administrativa, las entidades privadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dicte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-

Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados también a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación. Todo ello de conformidad con el vigente tenor de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos contemplados en el ordinal séptimo de esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier modificación del programa o proyecto subvencionado precisará la autorización previa y expresa de la Diputación Provincial de Valencia.

6. La concesión de una subvención al amparo de la presente convocatoria no comporta obligación alguna por parte de la Diputación Provincial de Valencia de otorgar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para la misma finalidad.

OCTAVO. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos

La subvención que otorgue la Diputación Provincial de Valencia será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

No obstante, se exceptúa de esta compatibilidad las ayudas o subvenciones que se hayan concedido de forma directa por esta Corporación, y aquellas otorgadas en régimen de concurrencia competitiva en materia de bienestar social y juventud. En todo caso, se mantendrá la compatibilidad con otras ayudas de pública concurrencia en materia de igualdad para actividades distintas de las subvencionadas en esta convocatoria.

NOVENO. Subcontratación de las actividades subvencionadas

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, las actuaciones objeto del programa o proyecto subvencionado, siempre que no disponga de los medios personales o materiales necesarios para su ejecución, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y 68 de su Reglamento de desarrollo. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

DÉCIMO. Gastos subvencionables y periodo de ejecución de la actividad

1. Únicamente se consideran gastos subvencionables los de carácter corriente que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen antes de que finalice el periodo de justificación en el ejercicio 2020, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia.

2 se admitirán como gastos de la actividad subvencionada:

- Compra de trofeos
- Compra de material fungible deportivo (equipaciones, balones, redes. etc.).
- Alquiler de pistas de entrenamiento.
- Desplazamientos, siempre que queden debidamente acreditados y arbitrajes de competiciones deportivas.

- Nóminas del personal técnico.
- Los gastos de asesoría laboral y los de gestión y administración específicos del programa o proyecto, así como los costes indirectos que son necesarios para la realización del mismo, en una cuantía máxima del 10%, a excepción de la telefonía móvil.

No serán subvencionables:

- Los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la entidad solicitante (seguros, telefonía, gastos de asesoría, material de oficina)
- La limpieza de equipajes.
- Los gastos derivados de celebraciones gastronómicas.
- Combustible y peajes.

UNDÉCIMO. Justificación y pago de las subvenciones

1. Las entidades subvencionadas disponen hasta el 31 de octubre de 2020 para presentar la justificación de la subvención, que se efectuará por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Valencia (<https://www.sede.dival.es/>), accediendo a su carpeta ciudadana en la que estarán disponibles los modelos de justificación.

2. La justificación se ajustará a lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia y revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada u ordinaria en atención a la cuantía de la subvención con las siguientes especificaciones:

- a) A la memoria del programa realizado, que recogerá toda la información desde su inicio, desarrollo y conclusión, se adjuntará documentación gráfica donde aparezca el logotipo de la Diputación de Valencia.
- b) En la relación clasificada de los gastos, cuyo modelo estará disponible en el momento de la justificación y que se incorporará a la certificación expedida por el Secretario de la entidad con el visto bueno Presidente, deberá indicarse en cada caso si el IVA es deducible o no deducible.
- c) En el caso de que la cuantía a justificar sea igual o superior a 20.000 euros deberán presentarse en el Registro General de la Diputación los originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa que figuren incorporados en la relación de gastos que formen parte de la justificación.

4. Asimismo, deberá presentarse una declaración jurada en la que se manifieste que la documentación presentada para justificar los gastos imputados a la subvención concedida por la Diputación Provincial de Valencia, no ha sido utilizada para justificar otras subvenciones concedidas por Instituciones públicas o privadas y que, además, el importe total de las subvenciones recibidas no excede del gasto total efectuado por la entidad beneficiaria, conforme al modelo disponible en la página www.dival.es/deportes.

5. Las entidades beneficiarias deberán justificar que han hecho constar la colaboración de la Diputación Provincial de Valencia en la financiación de las acciones subvencionadas mediante la inserción de su logotipo en su página web y en el material de imprenta que hayan editado, así como en las actividades de difusión realizadas, debiendo remitir un ejemplar de todo el material publicado.

6. Cuando el Servicio de Bienestar Social aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento mediante notificación electrónica, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

7. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización de las acciones subvencionadas en los términos establecidos en esta convocatoria. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de

conurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMO. Aceptación de la convocatoria y las bases reguladoras

La presentación de la solicitud supone la plena aceptación de la convocatoria en todos sus términos, así como la de sus bases reguladoras. Para lo no previsto expresamente en ellas se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y las demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación.

ANEXO I –

INSTRUCCIONES PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN

Los pasos a seguir para la obtención de un Certificado de Representante de Entidad de la Autoridad de Certificación (ACCV) son:

1. Acceder a la web <http://www.accv.es>
2. Realizar el pago por el certificado
3. Completar y enviar el formulario web de la solicitud.

Dependiendo del tipo de certificado que se elija el procedimiento a seguir para obtenerlo es el siguiente:

- a. En tarjeta: <https://www.accv.es/administracion-publica/certificados/representante-de-entidad-en-tarjeta/>

En esta opción, el usuario recibirá el soporte en la dirección de entrega indicada. La tarjeta criptográfica que reciba estará vacía y el titular deberá dirigirse al Punto de Registro de Usuario que haya indicado en la solicitud para que le emitan el certificado (que puede ser el de la Diputación de Valencia sito en C/ Serranos, nº2)

- b. En Software: <https://www.accv.es/administracion-publica/certificados/representante-de-entidad-en-software/>

Para esta opción, una vez solicitado el certificado a la ACCV ésta informará a la persona de contacto de que puede descargar el certificado. Para ello deberá acceder al Área Personal de Servicios de Certificación (APSC) identificándose con un **certificado personal emitido por la ACCV o DNIe**. Si el titular no dispusiera de un certificado personal emitido por la ACCV, puede obtener un certificado de Ciudadano en soporte software gratuitamente en la Oficina de Atención de la Diputación de Valencia.

Para la obtención del certificado de la Fábrica de Moneda y Timbre los pasos a seguir son:

1. Acceder a la web de CERES <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/certificado-de-representante/entidad-sin-personalidad-juridica/solicitar-certificado>
2. Acreditación de la identidad en una Oficina de Registro de la Agencia tributaria.
3. Descargar su certificado. Cuando descargue su certificado podrá hacer una copia de seguridad e importarlo a una tarjeta criptográfica.

RECOMENDACIÓN: La mayoría de las webs de la administración requieren de la aplicación [Autofirma](#) para trabajar en ellas. Le recomendamos que la instale para no tener problemas en el momento de trabajar con estos trámites online.